

6.1. Organización y actividad





Organización y actividad

1. Norma de creación de la entidad.

El organismo autónomo, Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias se constituyó mediante la Ley 7/1991, de 5 de abril, de asistencia y protección al anciano.

2. Actividad principal del Organismo, régimen jurídico, económico-financiero y de contratación.

Es un organismo autónomo adscrito a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, dotado de personalidad jurídica, capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines.

La finalidad del organismo es la gestión de los establecimientos residenciales para ancianos dependientes de la Administración del principado de Asturias. Son fines específicos del Organismo autónomo los siguientes:

- a) La gestión de la prestación de servicios públicos residenciales para los ancianos por parte de la Administración del Principado de Asturias.
- b) Cualesquiera otras relacionadas con sus fines institucionales que le encomiende la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

El organismo autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias se rige, en cuanto a su estructura y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley de creación y, con carácter supletorio, en las Leyes generales de la Comunidad Autónoma que le sean aplicables y, en su defecto, por las restantes normas de derecho administrativo.

Los bienes que el Principado de Asturias adscriba al Organismo autónomo para el cumplimiento de sus fines conservarán su calificación jurídica originaria. El Organismo autónomo no adquirirá la propiedad de los mismos y habrá de utilizarlos exclusivamente para el cumplimiento de los fines para los que fueron adscritos, bien de forma directa, bien mediante la percepción de sus rentas o frutos.

Al Organismo autónomo le es aplicable el régimen presupuestario y contable establecido con carácter general para el Principado de Asturias. El control interno de las actividades realizadas por el Organismo autónomo y sus Centros se sujeta al régimen de auditoría. Los establecimientos residenciales dependientes del Principado de Asturias formularán anualmente un proyecto de presupuesto de ingresos y gastos equilibrados.

3. Descripción de las principales fuentes de ingresos y, en su caso, tasas y precios públicos percibidos.

La hacienda del Organismo autónomo estará constituida por:

- a) Los bienes o valores que constituyan su patrimonio.
- b) Los productos y rentas de dicho patrimonio.
- c) Las subvenciones que reciba.
- d) Las aportaciones del Principado de Asturias a través de los créditos consignados en sus presupuestos.
- e) Los ingresos ordinarios que perciba por los servicios que preste.
- f) Las donaciones, herencias, legados o cualesquiera otras aportaciones voluntarias de Entidades públicas o privadas o de particulares.
- g) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido

4. Consideración fiscal de la entidad y, en su caso, operaciones sujetas a IVA y porcentaje de prorrateo.

El organismo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias está totalmente exento del Impuesto de Sociedades. Tampoco realiza operaciones que conlleven la obligación de presentar declaraciones de IVA ante la Agencia Estatal Tributaria.

5. Estructura organizativa básica, en sus niveles político y administrativo.

El Organismo autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias se estructura en los siguientes órganos:

1. De dirección y gestión:
 - a) El Consejo de Administración.
 - b) La Gerencia.
2. De participación:

La Junta de Participación Ciudadana

El Consejo de Administración estará integrado por:

- a) La Presidencia, que corresponderá a quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de bienestar social.
- b) La Vicepresidencia, que corresponderá a quien sea designado por la Presidencia de entre los vocales representantes de la Consejería competente en materia de bienestar social.



c) Vocales:

- Quien ostente la Dirección General competente en materia de atención a personas mayores.
- Quien ostente la Gerencia del organismo autónomo.
- Un representante de la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.
- Un representante de la Consejería competente en materia de Administraciones Públicas.
- Cuatro miembros designados por quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de bienestar social, tres de ellos entre el personal directivo dependiente del organismo autónomo.
- Dos representantes de los ayuntamientos en cuyos términos municipales radiquen establecimientos residenciales adscritos al organismo autónomo.
- Dos representantes de la Junta General del Principado de Asturias, designados por mayoría cualificada de tres quintos.
- Un representante de los ancianos.
- Un representante de las asociaciones, legalmente constituidas, de familiares de residentes en centros dependientes del organismo autónomo, designado por y entre sus presidentes.
- El presidente del comité de empresa del organismo autónomo.

d) La Secretaría, que será desempeñada por la persona designada por quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de bienestar social y asistirá a sus reuniones con voz pero sin voto.

La Gerencia es el órgano de gestión del Organismo autónomo y será el encargado de la ejecución de las directrices y acuerdos emanados del Consejo de Administración. Al frente de la Gerencia existirá un Director Gerente que será nombrado y separado por decreto del Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales. Para su nombramiento se atenderá a criterios de competencia profesional y experiencia. Al frente de cada establecimiento residencial dependiente del Organismo autónomo existirá un Director designado por el Consejo de Administración que posea la titulación y cualificación adecuada de acuerdo con la tipología de los establecimientos.

La Junta de Participación Ciudadana del Organismo autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias se constituye como el órgano de participación comunitaria en el mismo. La Junta de Participación estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Director regional de Acción Social.

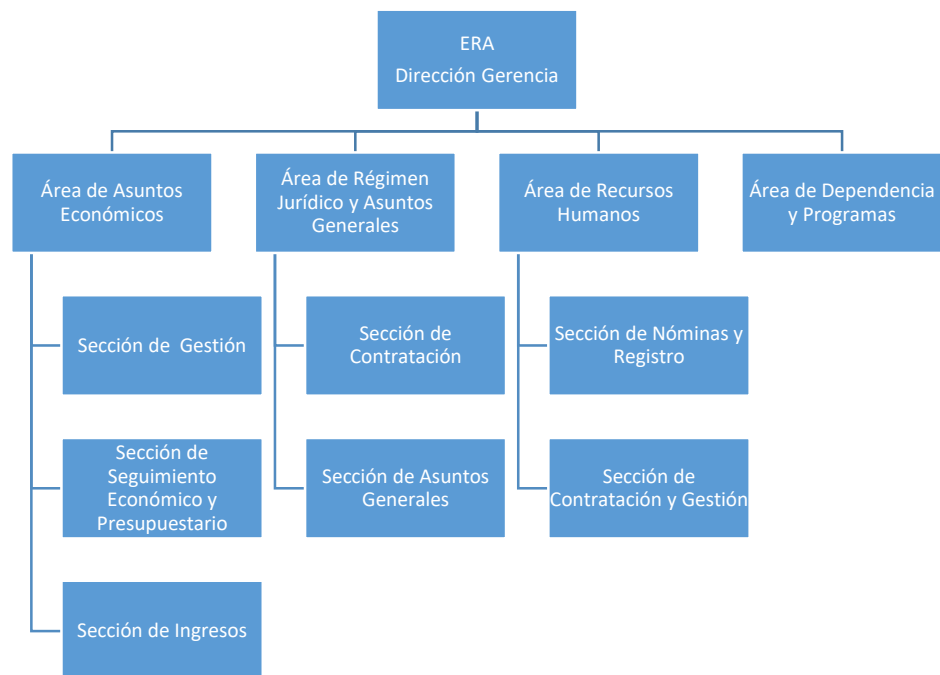
b) Vicepresidente: El Director Gerente del Organismo autónomo.

c) Vocales:

- Tres miembros en representación de la Administración de Servicios Sociales del Principado de Asturias, designados por el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales.

- Un miembro en representación de cada Ayuntamiento en cuyo concejo se encuentren ubicados establecimientos residenciales dependientes del Organismo autónomo.
 - Un miembro en representación de cada una de las organizaciones sociales de pensionistas y jubilados existentes en el Principado de Asturias.
 - Dos miembros en representación de las organizaciones sindicales de mayor implantación en el sector.
- d) Un Secretario elegido entre personal adscrito al Organismo autónomo, designado por el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales.

Organigrama



**6. Enumeración de los principales responsables de la entidad, en sus niveles político y administrativo.**

Presidenta del Consejo de Administración: Melania Álvarez García (Consejera Derechos Sociales y Bienestar)
Directora Gerente: Ana María Suárez Guerra

7. Número de empleados a 31 de diciembre.

TIPO DE PERSONAL	NÚMERO DE EMPLEADOS
ALTOS CARGOS	1
PERSONAL FUNCIONARIO	128
PERSONAL LABORAL	2.266
PERSONAL EVENTUAL	
OTROS	
TOTAL	2.395

